

DECRETO No. 558
NOVIEMBRE 25 DE 2.009

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. RISARALDA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y por el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- 1º. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994; es deber de la Alcaldesa Municipal, dirigir la acción administrativa municipal y velar porque los funcionarios presten en forma debida y oportuna el servicio a los usuarios.
- 2º. Que en la actualidad, la Administración Municipal de Dosquebradas, tiene establecido para los empleados públicos una jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales, comprendida desde el día lunes hasta el día viernes.
- 3º. Que la administración municipal de Dosquebradas, velando por el bienestar de los funcionarios y en especial propender por la unidad familiar en épocas especiales; ha considerado pertinente; que se labore el día sábado 28 de noviembre de 2.009, en el horario comprendido entre las 07:00 A.M y las 03:00 P.M. , a fin de compensar el día lunes 07 de Diciembre de 2.009.
- 4º. Que es deber de la administración municipal, informar de esta jornada especial, a fin de garantizar en todo caso y de manera óptima, los servicios requeridos por los usuarios de la administración y la comunidad en general,

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar que el día 28 de noviembre; los funcionarios de la administración municipal, laboren en el horario comprendido entre las 07:00 A.M hasta las 03:00 P.M.; a fin de compensar el día de trabajo, correspondiente al lunes 07 de diciembre de 2.009; con ocasión del **Día del Alumbrado**.
- ARTICULO SEGUNDO:** El contenido del presente acto se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad, a través de los medios de comunicación de la ciudad. Igualmente se fijará una copia del mismo en sitios de fácil acceso al público en el Centro Administrativo Municipal – CAM.
- ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa Municipal

ADRIANA LOAIZA JIMENEZ
Directora Administrativa

JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA
Asesora Jurídica

A.L.J

